



JUZGADO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Calarcá, treinta (30) de junio del dos mil veintidós (2022).

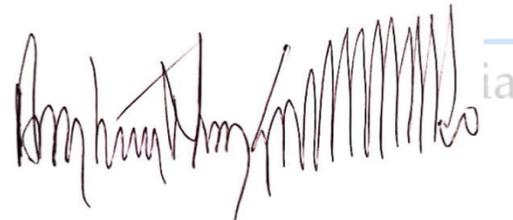
Revisado el plenario se observa escrito presentado por el extremo pasivo de la *lid* mediante el cual solicita la devolución de los dineros que se hallan retenidos a órdenes de la presente causa en la cuenta de depósitos judiciales del Despacho.

Tomando en consideración que la Judicatura decretó la terminación del proceso y, en consecuencia, dispuso el levantamiento de las medidas precautorias decretadas, así como la devolución de los emolumentos existentes en la respectiva cuenta de depósitos judiciales, se accederá a lo peticionado y, en tal virtud, se ordenará la entrega de los dineros que hayan sido depositados a órdenes del Juzgado para este asunto, a favor del demandado **JULIÁN ANDRÉS LONDOÑO BEDOYA**, con destino a la cuenta de ahorros reseñada en el pedimento aquí abordado.

Por Secretaría procédase de conformidad con lo ahora dictaminado.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ANA LUCÍA MARTÍNEZ GIRALDO
JUEZA

Firmado Por:

Ana Lucia Martinez Giraldo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia Oral
Calarca - Quindío

Código de verificación: **d21af236d1f8a185ff5b84cda43334cd55d6f1f224a144b81fb6a066e6edaba7**

Documento generado en 30/06/2022 04:57:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>